

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SER/04/2025

SERVICIO DE DIRECCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA DURANTE LOS PARTIDOS QUE C.B. GRAN CANARIA CELEBRE EN EL PABELLÓN GRAN CANARIA ARENA

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - El C.B. Gran Canaria como promotor de los partidos que celebra el primer equipo en el pabellón Gran Canaria Arena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, como en el Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, viene obligado a disponer de un Responsable del plan de autoprotección y de un Director del Plan de Actuación en Emergencia para garantizar la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos..

El C.B. Gran Canaria no dispone de los medios personales propios que puedan dar cumplimiento por sí solos a la referida obligación en materia de prevención y de intervención en el control de siniestros, por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que presten apoyo en el cumplimiento de las referidas obligaciones, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes.

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de dirección del Plan de Autoprotección y del Plan de Actuación en Emergencia durante los partidos que el C.B Gran Canaria celebre en el pabellón Gran Canaria Arena, mediante procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación:

- 1.- Oferta Económica: (hasta 60 puntos);

2.- Equipo de trabajo (hasta 40 puntos);

debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

Clasificación: Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presupuesto base de licitación: 10.000,00 € (10.000,00 € + IGIC 70000 €), a razón de 400,00 € por partido, IGIC no incluido.

El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **33.000,00 €**, IGIC no incluido, desglosados en:

- a) **10.000,00 € de principal**, IGIC no incluido, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada deportiva 2025/2026 de vigencia inicial del contrato.
- b) **10.000,00 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una temporada adicional**, (2026/2027).
- c) **10.000,00 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una temporada adicional**, (2027/2028).
- f) **3.000,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como del aumento de los servicios prestados.

Procedimiento de adjudicación: Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

Mesa de contratación estará constituida

- Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
- Vocal. D. Vicente Güeto Barrionuevo
- Vocal D. Alejo Melero Olivares
- Secretario. D. Carlos Suárez-Olea Tudela

La solvencia exigida:

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 100.000 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos alcance al menos 11.000 euros, IGIC excluido.

B) Solvencia Técnica:

1.- Experiencia en la ejecución de servicios análogos: Se considerará que es solvente la entidad licitadora, haya realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años y que haya ejecutado satisfactoriamente al menos un (1) contrato de Servicios de Dirección de Planes de Autoprotección y de Planes de Actuación en Emergencia, en el que se iguale o supere en su conjunto la cifra de 7.500,00 euros anuales, IGIC excluido.

2.- Medios humanos: Los licitadores deberán acreditar que disponen del siguiente perfil profesional con dedicación a las prestaciones objeto del contrato:

Experto en Planes de Autoprotección y de Planes de Actuación en Emergencia

Debe cumplir los dos requisitos siguientes:

- Constar inscrito en Censo Oficial de técnicos redactores de planes de autoprotección que hayan sido previamente acreditados.
- Experiencia profesional en el ámbito de Planes de Autoprotección y de Planes de Actuación en Emergencia de, al menos, 5 años.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Aridany Romero Vega
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD